



Resolución Jefatural de Administración

N° 070 -2020-MTC/20.2

Lima, 30 de julio 2020

VISTOS: Los Informes N° 185, 186, 187, 188, 189-2017-MTC/20.7.6.12/S-HVCA/GMH, de fecha 01 de julio de 2017; el Informe N° 184-2017-MTC/20.7.6.12/S-HVCA/GMH, de fecha 07 de julio de 2017; el Contrato N° 001-2017-MTC/20.10.12-HUANCAVELICA, de fecha 10 de julio de 2017; las Órdenes de Servicio N° 240, 241, 242, 243 y 244-2017, de fecha 30 de diciembre de 2017; la Orden de Compra N° 67-2017, de fecha 30 de diciembre de 2017; el Memorándum N° 081-2020-MTC/20.24.13-HVCA, de fecha 24 de enero de 2020; el Memorándum N° 479-2020-MTC/20.23.2, de fecha 31 de enero de 2020; el Informe N° 1037-2020-MTC/20.4, de fecha 06 de febrero de 2020; el Memorándum N° 119-2020-MTC/20.2.2, de fecha 13 de marzo de 2020; el Informe Técnico N° 015-2020-MTC/20.2.4, de fecha 22 de mayo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, publicado el 12.07.2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 022-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, de carácter temporal, autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos, técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, en la legislación nacional el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo citado disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad de



obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Informe N° 189-2017-MTC/20.7.6.12/S-HVCA/GMH, de fecha 01 de julio de 2017, el Supervisor de Contrato de la Unidad Zonal de Huancavelica, solicitó la contratación del Servicio de Operador de Camión Volquete, para la atención de la Emergencia Vial N° 16 Bacheo de Huellas Profundas de la carretera EMP. PE 3S Izcuchaca - Huancavelica - Plazapata - Castrovirreyna - Ticrapo - Pampano y Santa Ines - Pilpichacha - Rumichaca de la Unidad Zonal Huancavelica, por un plazo de 30 días calendario;

Que, con el Informe N° 188-2017-MTC/20.7.6.12/S-HVCA/GMH, de fecha 01 de julio de 2017, el Supervisor de Contrato de la Unidad Zonal de Huancavelica, solicitó la contratación del Servicio de Operador de Cargador Frontal, para la atención de la Emergencia Vial N° 16 Bacheo de Huellas Profundas de la carretera EMP. PE 3S Izcuchaca - Huancavelica - Plazapata - Castrovirreyna - Ticrapo - Pampano y Santa Ines - Pilpichacha - Rumichaca de la Unidad Zonal Huancavelica, por un plazo de 30 días calendarios;

Que, con el Informe N° 187-2017-MTC/20.7.6.12/S-HVCA/GMH, de fecha 01 de julio de 2017, el Supervisor de Contrato de la Unidad Zonal de Huancavelica, solicitó la contratación del Servicio de un Capataz, para la atención de la Emergencia Vial N° 16 Bacheo de Huellas Profundas de la carretera EMP. PE 3S Izcuchaca - Huancavelica - Plazapata - Castrovirreyna - Ticrapo - Pampano y Santa Ines - Pilpichacha - Rumichaca de la Unidad Zonal Huancavelica;

Que, con fecha 01 de julio de 2017, mediante Informe N° 186-2017-MTC/20.7.6.12/S-HVCA/GMH, el Supervisor de Contrato de la Unidad Zonal de Huancavelica, solicitó la contratación del Servicio de un Asistente Técnico, para la atención de la Emergencia Vial N° 16 Bacheo de Huellas Profundas de la carretera EMP. PE 3S Izcuchaca - Huancavelica - Plazapata - Castrovirreyna - Ticrapo - Pampano y Santa Ines - Pilpichacha - Rumichaca de la Unidad Zonal Huancavelica;

Que, a través del Informe N° 185-2017-MTC/20.7.6.12/S-HVCA/GMH, de fecha 01 de julio de 2017, el Supervisor de Contrato de la Unidad Zonal de Huancavelica, solicitó la contratación del Servicio de Bacheo de Huellas Profundas, para la atención de la Emergencia Vial N° 16 Bacheo de Huellas Profundas de la carretera EMP. PE 3S Izcuchaca - Huancavelica - Plazapata - Castrovirreyna - Ticrapo - Pampano y Santa Ines - Pilpichacha - Rumichaca de la Unidad Zonal Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 184-2017-MTC/20.7.6.12/S-HVCA/GMH, de fecha 07 de julio de 2017, el Supervisor de Contrato de la Unidad Zonal de Huancavelica, solicitó la Adquisición de 479 galones Diésel B5 para la atención de la Emergencia Vial N° 16 Bacheo de Huellas Profundas de la carretera EMP. PE 3S Izcuchaca - Huancavelica - Plazapata - Castrovirreyna - Ticrapo - Pampano y Santa Ines - Pilpichacha - Rumichaca de la Unidad Zonal Huancavelica;

Que, la Jefatura de la Unidad Zonal de Huancavelica y la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPINOZA ORÉ HNOS. S.R.L., suscribieron el Contrato N° 001-2017-MTC/20.10.12-HUANCAVELICA, de fecha 10 de julio de 2017, para la Adquisición de 497 galones de Diésel B5 para la atención de la Emergencia Vial N° 16 Bacheo de Huellas Profundas de la carretera EMP. PE 3S Izcuchaca - Huancavelica - Plazapata - Castrovirreyna - Ticrapo - Pampano y Santa Ines - Pilpichacha - Rumichaca de la Unidad Zonal Huancavelica, por un monto de S/6,212.50 (Seis Mil Doscientos Doce con 50/100 Soles);





Resolución Jefatural de Administración

N° 070 -2020-MTC/20.2

Lima, 30 de julio 2020

Que, la empresa ENGINEERING AND ROADS E.I.R.L. a través de la Carta N° 025-2017-ENGINEERING AND ROADS EIRL, de fecha 24 de julio de 2017, presentó el único entregable del Servicio de Bacheo de Huellas Profundas, para la atención de la Emergencia Vial N° 16 Servicio correspondiente al mes de julio de 2017, en el sector Huancavelica - Lachocc de la Carretera EMP-3S;

Que, con fecha 26 de julio de 2017, el proveedor ALEJANDRO TORRES CÁRDENAS emitió los Informes N° 007 y 008-2017-OV-ATC, correspondientes al Servicio de Operador de Camión Volquete para la Emergencia Vial N° 16-2017;

Que, con fecha 26 de julio de 2017, el proveedor ROBERTH PARI CASTRO emitió los Informes N° 007 y 008-2017-OC-RPC, correspondientes al Servicio de Operador de Cargador Frontal para la Emergencia Vial N° 16;

Que, el proveedor SAMUEL LIMACHE NAVARRO, con fecha 31 de julio de 2017 presentó el Informe N° 07-2017/CAP-SLN, por las actividades realizadas correspondientes al mes de julio de 2017, en calidad de Asistente Técnico de la Emergencia Vial N° 16;

Que, el proveedor YERSON MENDOZA TAIPE, con fecha 31 de julio de 2017, presentó el Informe N° 003-2017-MTC/ASISTENTE TECNICO-HVCA/YMT, por las actividades realizadas en el período del 10 al 26 de julio de 2017, en calidad de Capataz de la Emergencia Vial N° 16;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2017, a través del Informe N° 016-2017-MTC/CPAV/SUP/MMTO-ADM-DIRECTA-(IZCUCHACA), del Supervisor III de la Unidad Zonal de Huancavelica, y del Memorándum N° 950-2017-MTC/20.10.12-HVCA, del Jefe de la Unidad Zonal de Huancavelica, se emitió la conformidad por el Servicio de Operador de Camión Volquete para la atención de la Emergencia Vial N° 16. Asimismo, en dichos documentos se indicó que el servicio se ejecutó por 15 días calendario, correspondiendo un pago de S/ 1,450.00 (Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, con fecha 29 de diciembre de 2017, a través del Informe N° 017-2017-MTC/CPAV/SUP/MMTO-ADM-DIRECTA-(IZCUCHACA), del Supervisor III de la Unidad Zonal de Huancavelica, y del Memorándum N° 949-2017-MTC/20.10.12-HVCA, del Jefe de la Unidad Zonal de Huancavelica, se emitió la conformidad por el Servicio de Operador de Cargador Frontal para la atención de la Emergencia Vial N° 16. Asimismo, en dichos documentos se indicó que el servicio se ejecutó por 15 días calendario, correspondiendo un pago de S/ 1,450.00 (Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, con fecha 29 de diciembre de 2017, a través del Informe N° 014-2017-MTC/CPAV/SUP/MMTO-ADM-DIRECTA-(IZCUCHACA), del Supervisor III de la Unidad Zonal de Huancavelica, y del Memorándum N° 945-2017-MTC/20.10.12-HVCA, del Jefe de la Unidad Zonal de Huancavelica, se emitió la conformidad por el Servicio de un Asistente Técnico para la atención de la Emergencia Vial N° 16, por un monto de S/ 1,750.00 (Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Provis Nacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Que, con fecha 29 de diciembre de 2017, a través del Informe N° 015-2017-MTC/CPAV/SUP/MMTO-ADM-DIRECTA-(IZCUCHACA), del Supervisor III de la Unidad Zonal de Huancavelica, y del Memorándum N° 947-2017-MTC/20.10.12-HVCA, del Jefe de la Unidad Zonal de Huancavelica, se emitió la conformidad por el Servicio de un Capataz para la atención de la Emergencia Vial N° 16. Asimismo, en dichos documentos se indicó que el servicio se ejecutó por 15 días calendario, correspondiendo un pago de S/ 1,450.00 (Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, con fecha 29 de diciembre de 2017, a través del Informe N° 012-2017-MTC/CPAV/SUP/MMTO-ADM-DIRECTA-(IZCUCHACA), del Supervisor III de la Unidad Zonal de Huancavelica, y del Memorándum N° 946-2017-MTC/20.10.12-HVCA, del Jefe de la Unidad Zonal de Huancavelica, se emitió la conformidad por el Servicio de Bacheo de Huellas Profundas, para la atención de la Emergencia Vial N° 16-2017;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2017, a través del Informe N° 013-2017-MTC/CPAV/SUP/MMTO-ADM-DIRECTA-(IZCUCHACA), del Supervisor III de la Unidad Zonal de Huancavelica, y del Memorándum N° 948-2017-MTC/20.10.12-HVCA, del Jefe de la Unidad Zonal de Huancavelica, se emitió la conformidad por la Adquisición de los 497 galones de Diésel B5, para la atención de la Emergencia Vial N° 16-2017;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2017, se emitieron las Órdenes de Servicio N° 240, 241, 242, 243 y 244-2017, a favor de ALEJANDRO TORRES CÁRDENAS por el Servicio de Operador de Camión Volquete EGW-654, por un monto de S/ 2,900.00 (Dos Mil Novecientos con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de 30 días calendario; de ROBERTH PARI CASTRO por el Servicio de Operador de Cargador Frontal de registro C.F. 032, por un monto de S/ 2,900.00 (Dos Mil Novecientos con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de 30 días calendario; de SAMUEL LIMACHE NAVARRO por el Servicio de un (01) Capataz, por un monto de S/ 2,900.00 (Dos Mil Novecientos con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de 30 días calendario; de YERSON MENDOZA TAIPE por el Servicio de un (01) Asistente Técnico, por un monto de S/ 1,750.00 (Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de 15 días calendario; de la empresa ENGINEERING AND ROADS E.I.R.L., para la contratación del Servicio de Bacheo de Huellas Profundas, por un monto de S/ 20,064.00 (Veinte Mil Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de 12 días calendario, para la atención de la Emergencia Vial N° 16 Servicio correspondiente al mes de julio de 2017, para el tramo: Chonta - Lachocc - Huancavelica de la Carretera EMP-3S (Izcuchaca) - Huancavelica -Plazapata - Santa Ines - Castrovirreyna Ticrapo - Pampano y Santa Ines - Pilpichaca - Rumichaca, de la Unidad Zonal de Huancavelica;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2017, se emitió la Orden de Compra N° 67-2017, a favor de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPINOZA ORÉ HNOS. S.R.L., para la Adquisición de 497 galones de Diésel B5 para la atención de la Emergencia Vial N° 16 Bacheo de Huellas Profundas de la carretera EMP. PE 3S Izcuchaca - Huancavelica - Plazapata - Castrovirreyna - Ticrapo - Pampano y Santa Ines - Pilpichaca - Rumichaca de la Unidad Zonal Huancavelica, por un monto de S/ 6,212.50 (Seis Mil Doscientos Doce con 50/100 Soles);

Que, el proveedor YERSON MENDOZA TAIPE, a través de la Carta N° 002-2018-YMT, de fecha 04 de enero de 2018, remitió el Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-19, de la misma fecha, por el Servicio de Asistente Técnico para la Emergencia Vial N° 16, Bacheo de Huellas Profundas correspondiente al mes de julio de 2017, por el monto S/ 1,750.00 (Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), por 15 días de servicio;

Que, mediante Carta N° 0556-2018/ESSO/HVCA.REO, de fecha 04 de enero de 2018, la ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPINOZA ORÉ HNOS. S.R.L. solicitó el pago de la Factura N° 0001-137797, emitida con fecha 31.12.2017, por el monto de S/6,212.50 (Seis Mil Doscientos Doce con 50/100 Soles), correspondiente a los 497 galones de Diésel B5 para la atención de la Emergencia Vial N° 16;





Resolución Jefatural de Administración

N° 070 -2020-MTC/20.2

Lima, 30 de julio 2020

Que, con Memorándum N° 890-2018-MTC/20.7.6.12-HVCA, de fecha 26 de noviembre de 2018, la Jefatura Zonal de la Unidad Zonal de Huancavelica, solicitó a la Subdirección de Operaciones gestionar la aprobación de los devengados del año 2017, correspondientes a la Emergencia Vial N° 16, Bacheo de Huellas Profundas, señalando que el motivo por el cual no se realizaron los pagos con el presupuesto correspondiente, fue por la demora en la emisión de la Certificación Presupuestal SP 02887, la misma que fue recepcionada el día 29 de diciembre de 2017;

Que, a través del Memorándum N° 808-2018-MTC/20.23.2, de fecha 21 de diciembre de 2018, la Subdirección de Operaciones comunicó a la Unidad Zonal de Huancavelica, las observaciones que debía levantadas para continuar con el trámite de pago los créditos devengados generados como consecuencia de la Emergencia Vial N° 16;

Que, mediante Carta N° 002-2019/OCF-RPC, de fecha 03 de enero de 2019, el proveedor ROBERTH PARI CASTRO solicitó el pago del Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-41, emitido con fecha 05 de noviembre de 2018, por el Servicio de Operador de Cargador Frontal para la Emergencia Vial N° 16, Bacheo de Huellas Profundas correspondiente al mes de julio de 2017, por el monto S/ 1,450.00 (Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles), por 15 días de servicio;

Que, con la Carta N° 001-2019/C-SLN, de fecha 03 de enero de 2019, el proveedor SAMUEL LIMACHE NAVARRO solicitó el pago del Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-17, emitido con fecha 05 de noviembre de 2018, por el Servicio de un Capataz para la Emergencia Vial N° 16, Bacheo de Huellas Profundas correspondiente al mes de julio de 2017, por el monto S/ 1,450.00 (Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles), por 15 días de servicio;

Que, el proveedor YERSON MENDOZA TAIPE, con la Carta N° 001-2019/AT-YMT, de fecha 03 de enero de 2019, solicitó el pago del Recibo por Honorarios de fecha 04 de enero de 2018, por el servicio de un asistente técnico para la Emergencia Vial N° 16;

Que, la empresa ENGINEERING AND ROADS E.I.R.L., mediante Carta N° 005-2019/ENGINEERING, de fecha 03 de enero de 2019, solicitó el pago de la Factura N° 001-000058, por el monto de S/ 20,064.00 correspondiente al Servicio de Bacheo de Huellas Profundas, para la atención de la Emergencia Vial N° 16 Bacheo de Huellas Profundas de la carretera EMP. PE 3S Izcuchaca - Huancavelica;

Que, mediante Carta N° 002-2019/OCV-ATC, de fecha 9 de enero de 2019, el proveedor ALEJANDRO TORRES CÁRDENAS, solicitó el pago del Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-39, por el Servicio de Operador de Camión Volquete para la Emergencia Vial N° 16, Bacheo de Huellas Profundas correspondiente al mes de julio de 2017, emitido por el monto S/ 1,450.00 (Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles), por 15 días de servicio;



Que, con el Memorándum N° 201-2019-MTC/20.24.13-HVCA, de fecha 06 de marzo de 2019, la Unidad Zonal de Huancavelica subsanó las observaciones de la Subdirección de Operaciones y solicitó la aprobación de los créditos devengados correspondientes a la Emergencia Vial N° 16-2017;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió el Informe N° 2604-2019-MTC/20.4, de fecha 15 de mayo de 2019, otorgando la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 2787, para el pago de la Emergencia Vial N° 16-2017, por el periodo del 10 al 26 de julio de 2017, por el monto de S/ 32,376.50, esto en respuesta a la solicitud realizada por la Subdirección de Operaciones mediante Memorándum N° 2137-2020-MTC/20.23.2, de fecha 09 de mayo de 2019;

Que, la Subdirección de Operaciones mediante Memorándum N° 2690-2019-MTC/20.23.2, de fecha 31 de mayo de 2019, solicitó a la Oficina de Administración la emisión del acto resolutivo para el pago de los Devengados 2017 de la Unidad Zonal XIII Huancavelica, utilizados en la atención de la Emergencia Vial Bacheo de Huellas Profundas Sector: Huancavelica - Lachocc (Km. 81+000 al Km. 96+000) de la Carretera EMP. PE-3S (Izcuchaca) - Huancavelica - Plazapata - Santa Ines - Castrovirreyna - Ticrapo - Pampano - Santa Ines - Pilpichaca - Rumichaca, región Huancavelica;

Que, con fecha 11 de julio de 2019, el Área de Contabilidad y Finanzas remitió el Memorándum N° 308-2019-MTC/20.2.2 y el Informe N° 018-2019-MTC/20.2.2.MACS, comunicando la conformidad de la documentación remitida; ello a fin de atender la solicitud del Área de Logística a través del Memorándum N° 2222-2019-MTC/20.24.4, de fecha 04 de junio de 2019, respecto al pago del crédito devengado 2017 promovido por los proveedores ALEJANDRO TORRES CÁRDENAS, ROBERTH PARI CASTRO, SAMUEL LIMACHE NAVARRO, YERSON MENDOZA TAIPE, ENGINEERING AND ROADS E.I.R.L., y ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPINOZA ORE HNS S.R.L.;

Que, a través del Memorándum N° 3735-2019-MTC/20.2.4, de fecha 04 de setiembre de 2019, el Área de Logística solicitó a la Unidad Zonal de Huancavelica informar acerca de los motivos por los cuales mediaron más de tres meses entre el periodo de la Emergencia Vial N° 16-2017 y la emisión de las Órdenes de Compra y Servicios;

Que, la Unidad Zonal XIII Huancavelica a través del Memorándum N° 944-2019-MTC/20.7.6.12-HVCA, de fecha 26 de setiembre de 2019, informó al Área de Logística que el motivo de la demora para la emisión de las órdenes de compra y de servicios con relación a la Emergencia Vial N° 16-2017, fue la recepción extemporánea de la respectiva certificación presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 5421-2019-MTC/20.2.4, de fecha 02 de diciembre de 2019, el Área de Logística solicitó a la Unidad Zonal XIII Huancavelica que, acredite el cumplimiento de los términos de referencia y las especificaciones técnicas de las órdenes emitidas en el marco de la Emergencia Vial N° 16, documentación que fue subsanada a través del Memorándum N° 1402-2019-MTC/20.24.13-HVCA, recepcionado con fecha 18 de diciembre de 2019;

Que, a través del Memorándum N° 6088-2019-MTC/20.2.4, de fecha 28 de diciembre de 2019, el Área de Logística solicitó a la Unidad Zonal XIII Huancavelica que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, remita un informe técnico señalando las causales por las que no se abonaron los pagos en el presupuesto correspondiente. Así también, solicitó completar la información faltante, de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia de cada orden de servicio;

Que, con fecha 24 de enero de 2020, mediante el Memorándum N° 081-2020-MTC/20.24.13-HVCA, la Unidad Zonal XIII Huancavelica, subsanó las observaciones formuladas por el Área de Logística y solicitó el reconocimiento de los Créditos Devengados correspondientes a la Emergencia Vial N° 16, correspondiente al periodo de julio de 2017;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 1037-2020-MTC/20.4, de fecha 06 de febrero de 2020, emitió la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 1791, para el pago de los Devengados 2017 de la Unidad Zonal XIII Huancavelica, utilizados en la atención de la Emergencia Vial N° 16-2017-Bacheo de Huellas Profundas Sector: Huancavelica - Lachocc (Km.





Resolución Jefatural de Administración

N° 070 -2020-MTC/20.2

Lima, 30 de julio 2020

81+000 al Km. 96+000) de la Carretera EMP. PE-3S (Izcuchaca) - Huancavelica - Plazapata - Santa Ines - Castrovirreyna - Ticrapo - Pampano - Santa Ines - Pilpichaca - Rumichaca, región Huancavelica, por el monto de S/32,376.50 (Treinta y Dos Mil Trescientos Setenta y Seis con 50/100 Soles), esto en respuesta a la solicitud realizada por la Subdirección de Operaciones mediante Memorándum N° 479-2020-MTC/20.23.2, de fecha 31 de enero de 2020.

Que, mediante Memorándum N° 1020-2020-MTC/20.2.4, de fecha 09 de marzo de 2020, el Área de Logística solicitó al Área de Contabilidad y Finanzas evaluar la documentación que sustentaría el reconocimiento del créditos devengados 2017, a favor de los proveedores ALEJANDRO TORRES CÁRDENAS, ROBERTH PARI CASTRO, SAMUEL LIMACHE NAVARRO, YERSON MENDOZA TAIPE, ENGINEERING AND ROADS E.I.R.L., y ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPINOZA ORE HNS S.R.L., y, de ser el caso, emita la correspondiente conformidad que permita continuar con el trámite de pago de dicho devengado;

Que, a través del Memorándum N° 119-2020-MTC/20.2.2, de fecha 13 de marzo de 2020, el Área de Contabilidad y Finanzas, en concordancia con el Anexo N° 13 de la Directiva N° 05-2019-MTC/20, dio conformidad a la documentación presentada por la Subdirección de Operaciones para la emisión del resolutivo para el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores;

Que, con Informe Técnico N° 015-2020-MTC/20.2.4, de fecha 22 de mayo de 2020, el Área de Logística concluyó, desde un punto de vista técnico que, la solicitud de reconocimiento créditos devengados 2017 formulada por la Subdirección de Operaciones, se encuentra acreditada dado que contiene: i) la existencia de las obligaciones de pago por parte de PROVIAS NACIONAL a favor de los proveedores **ALEJANDRO TORRES CÁRDENAS, ROBERTH PARI CASTRO, SAMUEL LIMACHE NAVARRO, YERSON MENDOZA TAIPE, ENGINEERING AND ROADS E.I.R.L., y ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPINOZA ORE HNS S.R.L.**, en virtud, de los pagos pendientes por las prestaciones efectuadas mediante las Ordenes de Servicio N° 240, 241, 242, 243 y 244-2017, y la Orden de Compra N° 67-2017, respectivamente, en la atención de la Emergencia Vial N° 16-2017-Bacheo de Huellas Profundas Sector: Huancavelica - Lachocc (Km. 81+000 al Km. 96+000) de la Carretera EMP. PE-3S (Izcuchaca) - Huancavelica - Plazapata - Santa Ines - Castrovirreyna - Ticrapo - Pampano - Santa Ines - Pilpichaca - Rumichaca, región Huancavelica, por un monto total de S/ 32,376.50 (Treinta y Dos Mil Trescientos Setenta y Seis con 50/100 Soles); y, ii) se ha cumplido con las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante el D.S. N° 017-84-PCM;

Que, asimismo, corresponde poner en conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades por la acción u omisión de los funcionarios y servidores que hayan generado la emisión de la presente resolución;

Que, con las visaciones del Área de Logística y de la Oficina de Administración; y,



Que, en virtud de los fundamentos expuestos, y en el ejercicio de las competencias conferidas en la Resolución Directoral N° 2240-2018 MTC/20 de fecha 09 de noviembre de 2018, así como el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer los Créditos devengados del ejercicio fiscal 2017 a favor de los proveedores **ALEJANDRO TORRES CÁRDENAS, ROBERTH PARI CASTRO, SAMUEL LIMACHE NAVARRO, YERSON MENDOZA TAPE, ENGINEERING AND ROADS E.I.R.L., y ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPINOZA ORE HNS S.R.L.**, por la atención de la Emergencia Vial N° 16-2017-Bacheo de Huellas Profundas Sector: Huancavelica - Lachocc (Km. 81+000 al Km. 96+000) de la Carretera EMP. PE-3S (Izcuchaca) - Huancavelica - Plazapata - Santa Ines - Castrovirreyna - Ticrapo - Pampano - Santa Ines - Pilpichaca - Rumichaca, región Huancavelica por un monto total de S/ 32,376.50 (Treinta y Dos Mil Trescientos Setenta y Seis con 50/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución; y, de acuerdo con el siguiente detalle:

Proveedor	Prestación	Orden	Monto
ALEJANDRO TORRES CÁRDENAS	Servicio de Operador de Camión Volquete	Orden de Servicio N° 240-2017	S/ 1,450.00
ROBERTH PARI CASTRO	Servicio de Operador de Cargador Frontal	Orden de Servicio N° 241-2017	S/ 1,450.00
SAMUEL LIMACHE NAVARRO	Servicio de un Capataz	Orden de Servicio N° 242-2017	S/ 1,450.00
YERSON MENDOZA TAPE	Servicio de un Asistente Técnico	Orden de Servicio N° 243-2017	S/ 1,750.00
ENGINEERING AND ROADS E.I.R.L.	Servicio de Bacheo de Huellas Profundas	Orden de Servicio N° 244-2017	S/20,064.00
ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPINOZA ORE HNS S.R.L.	Adquisición de Diésel B5	Orden de Compra N° 67-2017	S/ 6,212.50
TOTAL			S/32,376.50

Artículo 2.- Disponer al Área de Contabilidad y Finanzas, realice los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Procédase notificar copia de la presente Resolución a la Subdirección de Operaciones (área usuaria) para que realice la notificación a los interesados, así como, las gestiones de abono que correspondan.

Artículo 4.- Procédase a remitir copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Oficina de Recursos Humanos, a fin que proceda al deslinde de responsabilidades administrativas a los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado el presente reconocimiento de créditos devengados 2017.

Regístrese y comuníquese,

CPC. JACQUELINE GARCIA OLAVARRIA
Jefe de la Oficina de Administración
Provias Nacional

